



## REGLAMENTO COMITÉS Aprobado 2 febrero, 2012

### Creación de Comités

1. La Junta de Gobierno podrá aprobar, a instancias de su Presidente, la creación de Comités formados por personas físicas que representen a socios. El objetivo de estos comités será abordar trabajos específicos de la entidad. Asimismo, cualquier Comité podrá crear en su seno Grupos de Trabajo, estableciendo claramente sus cometidos e informando de ello a la dirección de la entidad y a la Junta de Gobierno.

### Miembros de los Comités

2. El máximo número de miembros por Comité es de 40 empresas socias. Todos los miembros deben de ser empresas socias, debidamente representadas por ejecutivos que formen parte de las mismas. Las empresas patronos ejecutivos podrán hacerse representar por dos o más personas. Cada empresa miembro tendrá un voto.
3. Las empresas protectores ejecutivos de AmChamSpain podrán participar en todos los Comités. Las empresas protectoras en un máximo de tres. Las empresas socias corporativas en un solo comité. El Presidente del Comité decidirá, informando debidamente a la Junta de Gobierno, sobre los criterios de adhesión a cada comité para los nuevos miembros.
4. Cada miembros del Comité o Grupo de Trabajo:
  - i) Se comprometerá con la misión de AmChamSpain, y estará familiarizado con el plan estratégico anual y con las actividades de promoción
  - ii) Participará activamente en la planificación e implementación de las metas, tanto a corto como a largo plazo.
  - iii) Dedicará el tiempo y el esfuerzo necesarios para llevar a cabo los objetivos del Comité o Grupo de Trabajo
  - iv) Asistirá a todas las reuniones de Comité o Grupo de Trabajo y participará en las actividades de la entidad.

### Liderazgo de los Comités

5. Los Presidentes de los Comités serán ratificados por la Junta de Gobierno, a instancias de los propios miembros del Comité o, en su defecto, a instancias del Presidente de la Cámara. El cargo será voluntario y no retribuido. La estructura estándar de los Comités será de un Presidente o dos Co-Presidentes, un Vicepresidente y un secretario.
6. Para presidir, copresidir o vice-presidir un Comité se intentará dar prioridad a las empresas representadas en la Junta de Gobierno sobre las que no lo estén, y dentro de éstas a los socios patronos ejecutivos sobre los socios patronos. Podrán copresidir o vice-presidir comités miembros cualificados de la legación diplomática estadounidense.



7. Los presidentes (y en su defecto los vicepresidentes) de los Comités tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Presidir sus reuniones, salvo presencia del Embajador, como Presidente honorario, o del Presidente de la Cámara.
  - Liderar sus actividades
  - Convocar las reuniones durante el año, que serán al menos tres.
  - Establecer el plan de trabajo para el año, que debería presentarse a la Junta de Gobierno en la última reunión del año anterior
  - Proponer programas y actos a organizar por la Cámara en el ámbito de la actuación del Comité, al menos uno al año.
  - Proponer documentos de posición.
  - Establecer grupos de trabajo en su seno.
  - Proveer de staff de secretaría técnica para hacer seguimiento y tomar nota de los asuntos tratados en coordinación con el staff de AmchamSpain.
  - Informar del desarrollo del Comité a la dirección de la Cámara y periódicamente a la Junta de Gobierno.
  - Los Presidentes deben de colaborar en la generación de ingresos para financiar las actividades de los Comités, como eventos, publicaciones, etc. Y a su vez promocionar las actividades de la Cámara con el fin de captar nuevos socios.
  
8. Los Presidentes (y Vicepresidentes) serán nombrados por dos años, sin límite de reelecciones, que se producirán automáticamente, salvo oposición de otros miembros del Comité. En el caso de que haya varias personas interesadas en el cargo, los miembros del Comité elegirán a la que consideren más idónea, debiendo dicho nombramiento ser ratificado por la Junta de Gobierno.

### **Comunicación**

9. Todo asunto tratado y material utilizado en las reuniones de los Comités y grupos de trabajo se considerará información privilegiada y estrictamente confidencial y no podrá ser comunicada a entidades externas sin la aprobación de la oficina ejecutiva de AmChamSpain.
  
10. Todas las comunicaciones y position papers de los Comités tendrán como portavoz al Presidente de AmChamSpain o excepcionalmente, de así decidirse por parte de aquél, al Presidente del Comité en concreto.

### **Financiación de las actividades de los Comités**

11. Los comités y sus actividades no podrán suponer costes extra para la Cámara. A criterio de sus presidentes, algunos comités podrán establecer cuotas adicionales a las de socio a sus miembros por su pertenencia y para sufragar sus actividades generales o alguna en particular. En dicho caso, dichas cuotas serán satisfechas a AmChamSpain que las utilizará para las actividades del Comité.